FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
Representante Legal **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL**
Dirección: CRA. 56A. No. 5-93 Barrio Gran Colombiana
Teléfono: 24-03651 – 3136897279
Correo electrónico: funda-arquesam@hotmail.com
Buenaventura.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0015- ARC-ENAP 2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 0992 del 17 de noviembre/2020 y según consta en el acta de posesión No. 001-DLENA-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 0068 del 2022 de fecha 11 de enero de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA** Representante Legal **FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL**, en virtud del proceso Mínima Cuantía No. 0018 ARC-ENAP-2022, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, UTENSILIOS, PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 21 de febrero de 2022.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**FUNDACIÓN ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL**
NIT o CC	900469883-5
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	CRA. 56A. No. 5-93 Barrio Gran Colombiana
Teléfono/Fax	24-03651 – 3136897279
E- mail	funda-arquesam@hotmail.com
Ciudad	Buenaventura.
Banco	BANCO POPULAR
No. de cuenta	110-570-14828-8
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nombre del Titular	FUNDA - ARQUESAM - ALCALDIA MAYOR DE BOGOT
Certificado de Disponibilidad	No. 4722 de fecha 01 de enero de 2022. por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($94.298.921,00).

Imputación Presupuestal

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	01	01	004	004	16	SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	24.500.000,00
A	02	02	01	002	003	16	SSF	PRODUCOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	809.975,00
A	02	02	01	002	003	10	CSF	PRODUCOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	150.000,00
A	02	02	01	003	002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS.	228.960,00
A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).	115.460,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>006</td><td>16</td><td>SSF</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>2.139.981,00</td></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.</td><td>4.813.613,00</td></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>008</td><td>16</td><td>SSF</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>2.769.711,00</td></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>002</td><td>16</td><td>SSF</td><td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARÍA Y EQUIPO).</td><td>58.271.221,00</td></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>003</td><td>16</td><td>SSF</td><td>MAQUINARÍA PARA USO GENERAL</td><td>100.000,00</td></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>004</td><td>16</td><td>SSF</td><td>MAQUINARÍA PARA USOS ESPECIALES.</td><td>400.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($94.298.100.00).</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla “Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos” correspondiese al valor del contrato antes de IVA y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se cargue en debida forma la factura en el sistema OLIMPIA ITy adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Para los pagos deberán presentarse factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 16 de junio de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td>Los bienes a adquirir deberán entregarse en su totalidad por el contratista en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo, Cartagena-Bolívar, en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 AM a 05:00 PM, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><td>USUARIO/ÍTEMS</td><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>HORARIO</td></tr>
<tr><td>COAL</td><td>ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”</td><td>0800R – 1200R - 1330R -700R</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Devolución y Reposición: La Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del Contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 4. El contratista deberá arreglar o corregir los servicios mal efectuados que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento del supervisor. 6. El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado durante la prestación de los servicios contratados. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 9. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 11. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la prestación del servicio. 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 13. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Electrónica en la Entidad, cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020 emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 16. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 18. Realizar el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla “Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos” correspondiese al valor del contrato antes de IVA. 19. El contratista deberá estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 20. El contratista deberá registrar dirección electrónica válida en cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria para la emisión de la factura electrónica y garantizará la correcta implementación.
b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Responder por la buena calidad del bien solicitado. 2). Registro de Ejecución: El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en las especificaciones técnicas .3) Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en los lugares que lo solicite el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. 4) Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no</td></tr>
</table>

	cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.5) El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado de los bienes contratados, en el tránsito de entrega a la Entidad. 6) El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **c. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE** son las siguientes **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA aporte constancia del cumplimiento de su obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o certificación del pago de impuesto autorretención especial a título de impuesto de renta y complementarios. **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia y cuatro (04) meses posteriores al lapso de ejecución). ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia y seis (06) meses posteriores al lapso de ejecución. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de ____ (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la

	vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **NOTAS: -**Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. Deberá entregar las pólizas dentro de los 04 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **ARÁGRAFO CUARTO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar la de los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO**: Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2**: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3**: **Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato, deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS. -** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de la señora Suboficial Jefe ELIANA MERCEDES SUAREZ HERNÁNDEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.753.630, quien se encuentra a bordo de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como Mayordomo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" , quien podrá ser reemplazada por el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES

	"ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0018-ARC-ENAP-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruíz – DIADM _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

DO Yurisan Rodríguez - _____

Elaboró: AS10 Yira Margarita Guzmán Carballo - Auxiliar de Oficina

ANEXO "A"
TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CANT	MARCA OFERTADA	REFERENCIA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	HORNO ROTATORIO PARA PANADERÍA 8 BANDEJAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REFERENCIAS 304 Y 430. CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA. SISTEMA DE INYECCIÓN DE VAPOR PARA PANES DE CORTEZA CRUJIENTE. AVISO SONORO DE FINAL DE COCCIÓN VÁLVULA SOLENOIDE HONEYWELL VOLTAJE: MONOFÁSICO O TRIFÁSICO CONSUMO ELÉCTRICO: 1000 WATIOS – 110V/220V GAS: NATURAL O PROPANO CONSUMO GAS: 90.000 BTU/HORA MEDIDAS: FRENTE 114 CMS. – ALTO 178 CMS – LARGO 140 CMS	Unidad	1	PROACINOX	PROACINOX-1	10.924.369,75	2.075.630,25	13.000.000,00
2	FREIDORA A GAS, 1 TANQUE DE 38 LT DE CAPACIDAD. TANQUE Y ESTRUCTURA FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON LÁMINAS LATERALES Y POSTERIOR EN ACERO GALVANIZADO. CUMPLE LAS NORMAS NSF Y UL DE HIGIENE Y SEGURIDAD. VÁLVULA DE DRENAJE DE ACEITE DE 4" DE DIÁMETRO. INCLUYE DOS CANASTILLAS NIQUELADAS. VÁLVULA DE GAS TIPO MILIVOLTIOS MARCA ROBERTSHAW CON TEMPERATURA REGULABLE ENTRE 90 Y 200 °C (200 Y 400 °F) CON TERMOSTATO DE SEGURIDAD. 5 QUEMADORES CON INTERCAMBIADORES TUBULARES. POTENCIA GAS 150.000	Unidad	1	PROACINOX	PROACINOX-1	6.218.487,39	1.181.512,60	7.399.999,99
3	AZÚCAR TUBIPACK DE 200 SOBRES DE 5GR C/U.	BOLSA	30	INCAUCA	INCAUCA	3.151,26	598,74	112.499,98
4	INSTACREAM ORIGINAL DE 100 SOBRES DE 4GR C/U	BOLSA	4	NESTLE	NESTLE	13.865,55	2.634,45	66.000,02
5	BOLSA DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO SELLO ROJO TRADICIONAL DE 600GR	UNIDAD	60	SELLO ROJO	SELLO ROJO	7.983,19	1.516,81	569.999,77
6	AROMÁTICAS HINDÚ POR 20 SOBRES SABOR MANZANILLA Y FRUTOS ROJOS	CAJA	3	JAIBEL	JAIBEL	6.890,76	1.309,24	24.600,01
7	SERVILLETA SUAVE DOBLE DE 24 BOLSAS POR 100 UND CADA BOLSA	CAJA	3	SUAVE GOLD	SUAVE GOLD	50.420,17	9.579,83	180.000,01
8	ENDULZANTE DIETÉTICO SPLENDA DE 700 SOBRES DE 1GR C/U.	BOLSA	2	SPLENDA	SPLENDA	42.016,81	7.983,19	100.000,01
9	VASO DE VIDRIO , CAPACIDAD DE 330 MILILITROS, DIMENSIONES: ALTURA DE 15,2 CM, DIAMETRO DE 6,5 CM	UNIDAD	1.000	CRISTAR	CRISTAR	2.857,14	542,86	3.399.996,60
10	SAMOVARES DIMENSIONES: 58 X 35 X 30CM MATERIAL: ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD: 13 LITROS DESCRIPCIÓN: CON DOS SOPORTES PARA MECHEROS. PERMITE: 1 AZFATE FULL 1/1 GN, 2 AZAFATES MEDIO 1/2 GN, 3 AZAFATE TERCIO 1/3 GN	UNIDAD	13	PROACINOX	PROACINOX-1	294.117,65	55.882,35	4.550.000,05
11	JUEGO DE CUBIERTOS EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD 18/10 CON ACABADO EN ALTO BRILLO, QUE CONSTA DE 6 CUCHARAS SOPERAS, 6 TENEDORES, 6 CUCHILLOS Y 6 CUCHARAS DE POSTRE.	UNIDAD	40	PROACINOX	PROACINOX-1	100.840,34	19.159,66	4.800.000,18

12	JUEGO DE OLLAS COMPUESTO POR SEIS (6) PIEZAS EN ALUMINIO, CONFORMADO POR: OLLA 3 LITRO DE CAPACIDAD, OLLA 6 LITROS DE CAPACIDAD, OLLA 8 LITROS DE CAPACIDAD, OLLA 12 LITROS DE CAPACIDAD, Y OLLA 16 LITROS DE CAPACIDAD. CADA OLLA INCLUYE SU RESPECTIVA TAPA.	UNIDAD	2	PROACINOX	PROACINOX-1	109.243,70	20.756,30	260.000,01
13	SARTÉN EN ACERO INOXIDABLE (ACERO 18/10). DIMENSIONES: ALTO 45 MILÍMETROS, FRENTE 200 MILÍMETROS, FONDO 200 MILÍMETROS. PESO 0.8 KILOS, RESISTENTE A RASGUÑOS Y ABOLLADURAS, ACABADO BRILLANTE. CON MANGO ERGONÓMICO. LA SARTEN INCLUYE SU RESPECTIVA TAPA.	UNIDAD	10	PROACINOX	PROACINOX-1	43.697,48	8.302,52	520.000,01
14	CUCHILLOS DE COCINA DE 12" CON MANGO DE POLIPROPILENO: CON LONGITUD DE 367 MM, ANCHURA DE 58 MM Y UNA ALTURA DE 22 MM, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	25	PROACINOX	PROACINOX-1	33.613,45	6.386,56	1.000.000,14
15	CUCHARA, CUCHARAS ELABORADOS EN ACERO INOXIDABLE CROMADO.	UNIDAD	2.000	PROACINOX	PROACINOX-1	1.680,67	319,33	3.999.994,60
16	EMPAQUE PARA CONTENEDOR ISOTERMICO FRONTAL 86LTS	UNIDAD	40			33.613,45	6.386,56	1.600.000,22
17	TABLAS DE PICAR 35 X 50CM DIMENSIONES: 51 X 38 X 1.25. FABRICADAS EN RESINA DE ALTA RESISTENCIA Y POLIPROPILENO - COLOR AMARILLO	UNIDAD	11	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	17.647,06	3.352,94	231.000,02
18	TABLAS DE PICAR 35 X 50CM DIMENSIONES: 51 X 38 X 1.25. FABRICADAS EN RESINA DE ALTA RESISTENCIA Y POLIPROPILENO - COLOR AZUL	UNIDAD	10	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	17.647,06	3.352,94	210.000,01
19	TABLAS DE PICAR 35 X 50CM DIMENSIONES: 51 X 38 X 1.25. FABRICADAS EN RESINA DE ALTA RESISTENCIA Y POLIPROPILENO - COLOR BLANCO	UNIDAD	10	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	17.647,06	3.352,94	210.000,01
20	TABLAS DE PICAR 35 X 50CM DIMENSIONES: 51 X 38 X 1.25. FABRICADAS EN RESINA DE ALTA RESISTENCIA Y POLIPROPILENO - COLOR ROJO	UNIDAD	10	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	17.647,06	3.352,94	210.000,01
21	TABLAS DE PICAR 35 X 50CM DIMENSIONES: 51 X 38 X 1.25. FABRICADAS EN RESINA DE ALTA RESISTENCIA Y POLIPROPILENO - COLOR VERDE	UNIDAD	10	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	17.647,06	3.352,94	210.000,01
22	VASO PARA LICUADORA COMPLETO CON CUCHILLA, CAPACIDAD: 2LT, REFERENCIA 756, ÍTEM 2970, PARA LICUADORA MARCA: TORNADO - PALLOMARO REFERENCIA: T767	UNIDAD	2	TORNADO	REFERENCIA: T767	321.008,40	60.991,60	763.999,99
23	BANDEJA TIPO AZAFATE EN POLICARBONATO CON TAPA, DIMENSIONES: 1/2 X 6.5CM TRANSPARENTE PARA USO EN MANTENEDOR ISOTÉRMICO DE 325X265X65 MM, CAPACIDAD 3.91 L CON TAPA	UNIDAD	80	PROACINOX-1	PROACINOX-1	24.285,71	4.614,28	2.311.999,59
24	OLLA CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE 55 CM X 35 CMS, CAPACIDAD 83 LITROS, MEDIDAS ALTURA: 35 CMS, DIÁMETRO 55CMS, SIN PUNTOS CALIENTES PARA QUE LA COMIDA SE COCINE UNIFORMEMENTE, ACABADO EN ACERO BRILLANTE, MANIJAS FRÍAS AL TACTO..	UNIDAD	6	PROACINOX-1	PROACINOX-1	487.394,96	92.605,04	3.480.000,01

25	CALDERO 50 CM DE DIÁMETRO, 22CM DE ALTO, 10MM DE ESPESOR	UNIDAD	5	PROACINOX-1	PROACINOX-1	100.840,34	19.159,66	600.000,02
26	PALA DE ACERO INOXIDABLE PARA MARMITA, DIMENSIONES: 155 X 11 X 25 CM.	UNIDAD	2	PROACINOX-1	PROACINOX-1	50.420,17	9.579,83	120.000,00
27	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE PARA MARMITA, DIMENSIONES: 155 X 11 X 25 CM.	UNIDAD	5	PROACINOX-1	PROACINOX-1	54.621,85	10.378,15	325.000,01
28	SARTÉN ANTIADHERENTE DE 30 CMS, ALTO 131.07 MILÍMETROS, ANCHO 309.99 MILÍMETROS, PROFUNDIDAD 5 CENTÍMETROS, EN CERÁMICA	UNIDAD	3	PROACINOX-1	PROACINOX-1	52.941,18	10.058,82	189.000,01
29	CUCHILLO DE SIERRA DE 35 CM CON MANGO EN POLIPROPILENO	UNIDAD	8	RAMA-DESINEG	RAMA DESINEG	63.025,21	11.974,79	600.000,00
30	AFILADOR PARA CUCHILLOS, CON ASTA EN ACERO CARBONO 10" REVESTIDA CON CROMO DURO, MANGO DE POLIPROPILENO, ARGOLLA DE ACERO INOXIDABLE, DE 415 MM LONGITUD, ANCHO 60 MM, ALTURA 40 MM	UNIDAD	5	PROACINOX-1	PROACINOX-1	42.016,81	7.983,19	250.000,02
31	JARRA RECTA DE 18,5 CM DE ALTO, DIÁMETRO 11,2 CM EN TODO EL CUERPO Y BASE, DE 2 LITROS EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304	UNIDAD	80	PROACINOX-1	PROACINOX-1	42.016,81	7.983,19	4.000.000,31
32	DISCOS PARA CORTE DE PROCESADOR DE ALIMENTOS REQUERIDO PARA PAPA FRITAS DOTADO DE DOS CUCHILLAS CUYO DIAMETRO DE DISCO ES DE 205 mm.	UNIDAD	10	PROACINOX-1	PROACINOX-1	33.613,45	6.386,56	400.000,06
33	COLADOR DOBLE MALLA EN ACERO INOXIDABLE DE 56 CM DE ACUERDO A MUESTRA DE LA ENTIDAD	UNIDAD	2	PROACINOX-1	PROACINOX-1	37.815,13	7.184,87	90.000,01
34	CUCHILLOS DE COCINA DE 10" CON MANGO DE POLIPROPILENO: CON LONGITUD DE 367 MM, ANCHURA DE 58 MM Y UNA ALTURA DE 22 MM, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	30	PROACINOX-1	PROACINOX-1	29.411,76	5.588,23	1.049.999,83
35	LATAS BANDEJA PARA PAN BAGUETTE 45 X 65	UNIDAD	40	PROACINOX-1	PROACINOX-1	25.210,08	4.789,92	1.199.999,81
36	HACHA PICA HUESO, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE MANGO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE 291 MM, ANCHO 91 MM, ALTURA 21 MM.	UNIDAD	10	PROACINOX-1	PROACINOX-1	23.529,41	4.470,59	279.999,98
37	CUCHILLOS DE COCINA DE 8" CON MANGO DE POLICARBONATO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO: CON LONGITUD DE 337 MM, ANCHO DE 44 MM Y UNA ALTURA DE 20 MM, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE, CON FILO LISO.	UNIDAD	30	PROACINOX-1	PROACINOX-1	26.890,76	5.109,24	960.000,13
38	LATA BANDEJA PARA PAN PERRO 45 X 65	UNIDAD	50	PROACINOX-1	PROACINOX-1	23.529,41	4.470,59	1.399.999,90
39	ESPÁTULA PARA PLANCHA; MEDIDA: 41CM EN ACERO INOXIDABLE ANGULADA MANGO DE POLIPROPILENO	UNIDAD	10	PROACINOX-1	PROACINOX-1	21.008,40	3.991,60	249.999,96
40	BANDEJA LATA ALUMINIO PANADERÍA DE 45 X 65 CMS	UNIDAD	60	PROACINOX-1	PROACINOX-1	21.008,40	3.991,60	1.499.999,76
41	RAYADOR EN ACERO INOXIDABLE DE 4 CARAS DE FILO, DIMENSIONES 13.3 X 16.5 X 26.2 CM, BASE ANTIDESLIZANTE, MANGO SOFT ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	2	PROACINOX-1	PROACINOX-1	21.008,40	3.991,60	49.999,99
42	CUCHILLOS DE COCINA DE 6" CON MANGO DE POLIPROPILENO: CON LONGITUD DE 295 MM, ANCHURA DE 50 MM Y UNA ALTURA DE 22 MM, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE, CON FILO LISO.	UNIDAD	25	PROACINOX-1	PROACINOX-1	21.008,40	3.991,60	624.999,90
43	CUCHILLOS DE COCINA DE 6" CON MANGO DE	UNIDAD	18	PROACINOX-1	PROACINOX-1	15.126,05	2.873,95	323.999,99

	POLICARBONATO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO: CON LONGITUD DE 275 MM, ANCHO DE 40 MM Y UNA ALTURA DE 17 MM, LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE, CON FILO LISO.							
44	PLATO HONDO DE 23 CM DE DIÁMETRO 3,4 CM DE PROFUNDIDAD CON BORDE REDONDEADO DE 3MM DE ESPESOR, EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 22	UNIDAD	800	PROACINOX-1	PROACINOX-1	10.924,37	2.075,63	10.400.000,24
45	PLATO PANDO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 22	UNIDAD	800	PROACINOX-1	PROACINOX-1	11.764,71	2.235,29	11.200.003,92
46	ESPUMADERA DE ACERO INOXIDABLE CON MALLA FINA DE 25 CM DE DIÁMETRO CON MAGO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3	PROACINOX-1	PROACINOX-1	10.924,37	2.075,63	39.000,00
47	POCILLO DE 9,4 CM DE DIÁMETRO CON 4,5 CM DE ALTO CON OREJA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 20	UNIDAD	400	PROACINOX-1	PROACINOX-1	8.403,36	1.596,64	3.999.999,36
48	BASCULA ELECTRÓNICA BALANZA DIGITAL GRAMERA PESA ALIMENTOS	UNIDAD	1	FULLER MACHINERY	FULLER MACHINERY	93.277,31	17.722,69	111.000,00
49	CUCHILLO PROFESIONAL NSF JAMONERO 30 CM TRAMONTINA CALIDAD Y DURABILIDAD PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN MUCHO. CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, LOS CUCHILLOS PROFESIONALES DE TRAMONTINA ESTÁN SIEMPRE PREPARADOS PARA ENTRAR EN ACCIÓN Y LUCIRSE CON CUALQUIER INGREDIENTE, CORTE O RECETA. EFICIENCIA ES LO QUE NO FALTA. LA ALTÍSIMA CALIDAD DE LAS LÁMINAS, RESULTADO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO COMPUESTO POR TEMPLADO (CALENTAMIENTO DE LA LÁMINA), SUBCERO (ENFRIAMIENTO DE 50 A 196 GRADOS NEGATIVOS) Y REVENIDO (AUMENTO DE LA ELASTICIDAD DEL ACERO) LES DA VIDA LARGA Y EFICIENTE. LA ANATOMÍA Y ERGONOMÍA DEL MANGO DE POLIPROPILENO CON TEXTURA, INYECTADO DIRECTAMENTE SOBRE EL ALMA DE ACERO, OFRECEN SEGURIDAD Y COMODIDAD DURANTE EL MANEJO.	UNIDAD	10	TRAMOTINA	TRAMOTINA	46.218,49	8.781,51	550.000,03
50	TANQUE CAPACIDAD 110 LITROS COLORES	UNIDAD	14	PROACINOX-1	PROACINOX-1	33.613,45	6.386,56	560.000,08
51	OLLA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO XXL SIN TAPA 4,5 LITROS.	UNIDAD	73	PROACINOX-1	PROACINOX-1	46.218,49	8.781,51	4.015.000,23

Por la Armada de Colombia,

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruíz – DIADM _____

TN Gildardo Peña Santana – SEADQ _____

DO Yurisan Rodríguez - _____

Elaboró: AS10 Yira Margarita Guzmán Carballo - Auxiliar de Oficina